



La Sala de la Audiencia Provincial de Madrid ha dictado sentencia sobre la denuncia presentada por dos ciudadanos en Madrid contra la actuación policial a raíz de los incidentes producidos con ocasión de una manifestación de la Asociación de Víctimas del Terrorismo en enero 2005.

La sentencia no es firme y va a ser recurrida por los afectados, lo que obliga a tener una actitud prudente sobre los contenidos de la misma que debe expresar, al tiempo, el máximo respeto a las decisiones judiciales y la máxima confianza en la acción de la Justicia.

No obstante, es preciso reiterar algo que ha quedado patente tanto en todo el proceso de instrucción como en el juicio oral, y que se refleja en los hechos probados de la sentencia: en ningún caso ha existido ninguna orden ajena a la dinámica propia de actuación del Cuerpo Nacional de Policía ni injerencia externa en toda la actuación de los agentes.

Tal y como se puso de manifiesto en su día y ahora confirma la Sentencia nadie, en el ámbito del Ministerio del Interior o de la Delegación del Gobierno en Madrid, ordenó a la policía encargada de la investigación y el esclarecimiento de los hechos, que se actuara de forma predeterminada contra persona alguna.

Delante de hechos como los que ocurrieron en esa manifestación es una obligación de la policía averiguar los delitos públicos, practicar las diligencias necesarias para comprobarlos, identificar a los autores, recoger las pruebas, y ponerlas a disposición de la Autoridad Judicial.

En el caso que nos ocupa, es objetivo que se produjeron hechos ilícitos en esa manifestación y que toda España pudo verlos. Es igual de objetivo que la lesión de los derechos afectaba tanto a los convocantes de la Asociación de Víctimas del Terrorismo, cuyo derecho de reunión había sido perturbado por los violentos, como a las personas objeto de la agresión, los insultos y las amenazas. En suma, si la policía no hubiera abierto Diligencias Previas sobre estos incidentes no habría cumplido con sus obligaciones.



Delegación del Gobierno
en Madrid

Es evidente, salvo para los que desconozcan el funcionamiento de nuestras instituciones, que nadie en el nivel político puede ordenar una detención ni influir en una instrucción policial. Es más evidente aún, que un instructor policial no puede aceptar esa interferencia, si se produjera. Cualquiera que en este caso afirme lo contrario no sólo mentiría sino que calumniaría.

En cualquier caso, debo reiterarles mi confianza en la totalidad de los funcionarios que componen el Cuerpo Nacional de Policía, en su profesionalidad y en su buen hacer, que demuestran día a día en las diversas labores que desarrollan en beneficio del conjunto de los ciudadanos y a favor de la convivencia.

Dicho lo anterior, aunque la sentencia no es firme y no comparto en absoluto su contenido, mis convicciones democráticas me llevan a presentar mi dimisión irrevocable, dejando bien claro que la sentencia afirma tajantemente que no hubo instrucciones políticas y que lo hago por responsabilidad y en defensa de la profesionalidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Madrid, 8 de mayo de 2006